



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15/03/2013

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:15 horas del día 15 de marzo de 2013, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria accidental.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Antonio Riera Roselló

Dña. María Ferrer Torres

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

D. Bartolomé Ramón Costa

Dña. Eduvigis Sánchez Meroño

D. Francisco José Bufí Guasch

D. Vicente Torres Guasch

D. José Luis Pardo Sánchez

D. José Miguel Padial Rodríguez

Dña. Maria del Carmen Vidal Murugo

D. Jaume Ribas Ribas

D. Mariano Torres Torres

Ausentes con excusa:

Dña. Sonia Margarita Pardo Fernández

Secretaria acctal.- Dña. Elena de Juan Puig

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria acctal, Dña. Elena de Juan Puig



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de fecha 08.02.2013 y extraordinaria de 13.02.2013.
2. Dar cuenta de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo) núm. 1, de 7 de enero de 2013, dimanante de los autos de P.O. 102/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Palma, en relación a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos urbanos.
3. Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos.
4. Dar cuenta de las Sentencias números 31, 27, 29, 12, 26 y 28 de fecha 15.01.2013 y 139 de fecha 19.02.2013 dictadas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en relación a la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
5. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de la UA-07SE, Santa Eulalia, promovido por D. Festa Santa Eulària SL y otros.
6. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de la UA-04SE, Santa Eulalia, promovido por Bella Veau SL.
7. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de la UA-03SE, Santa Eulalia, promovido por Enjulsa SL.
8. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Construcciones Valle Bravo S.L., para la reordenación de los volúmenes edificatorios de las parcelas que discurren entre las calles San Jaime, números 18 y 20 y Ricardo Curtoys Gotarredona de Santa Eulalia del Río.
9. Dar cuenta del proyecto de ampliación del Colegio de Santa Gertrudis.
10. Ver propuesta del Área de Interior para la adhesión al Convenio Marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la FEMP para la suscripción del convenio de colaboración en materia de seguridad ciudadana y acordar lo que proceda.
11. Ver propuesta del Área de Interior para la suscripción del acuerdo de colaboración con el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) para la incorporación del cuerpo de Policía Local al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género y acordar lo que proceda.
12. Dar cuenta de la renuncia del concejal D. Antonio Marí Marí a su dedicación parcial.
13. Ver propuesta de la Alcaldía para acordar la suspensión provisional facultativa de licencias, autorizaciones y actividades de determinados usos turísticos para la modificación del régimen de usos del suelo de las Normas Subsidiarias de planeamiento del TM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
14. Ver propuesta del equipo de gobierno en relación a los desahucios hipotecarios y acordar lo que proceda.
15. Ver la moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA sobre medidas adoptadas ante la situación de la venta de la parcela propiedad municipal en la zona de Cap Martinet, Jesús, del municipio de Santa Eulària y acordar lo que proceda.
16. Ver la moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, sobre la adhesión del Ayuntamiento al órgano fundacional de la Xarxa de Municipis de les Illes Balears pel Ramon Llull y acordar lo que proceda.
17. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
18. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de fecha 08.02.2013 y extraordinaria de 13.02.2013.

Aprobadas por unanimidad.

2. Dar cuenta de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo) núm. 1, de 7 de enero de 2013, dimanante de los autos de P.O. 102/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Palma, en



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

relación a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos urbanos.

Toma la palabra el concejal delegado de Hacienda, Sr. Pedro Marí Noguera, quien procede a dar lectura del objeto del recurso contencioso-administrativo así como el fallo de la Sentencia, del tenor siguiente:

"1º) ESTIMAR en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Cosme de Juan Napoleón, contra la sentencia Nº 308/2012, de fecha 19 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Palma de Mallorca, la cual se revoca.

2º) DECLARAR LA NULIDAD DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

3º) CONDENAR AL AYUNTAMIENTO DEMANDADO A LA DEVOLUCIÓN AL ACTOR DE LAS CANTIDADES ABONADAS EN EL AÑO 2010 COMO CUOTA DE LA TASA.

4º) SE CONFIRMA LA SENTENCIA EN LOS RESTANTES PRONUNCIAMIENTOS.

Informa el Sr. Marí que el letrado que ha asumido la defensa del Ayuntamiento en el pleito ha emitido informe sobre las consecuencias y alcance de la sentencia y que la devolución de las cantidades abonadas únicamente tiene efectos respecto de aquéllos que hubiesen presentado recurso, bien en vía administrativa, bien en vía judicial, contra la tasa, habiendo sido el demandante el único. Que de todo ello se ha informado en la Comisión Informativa de Hacienda.

A continuación interviene el portavoz del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Vicente Torres Guasch quien señala que si el haber pagado el recibo de la tasa por basuras implica la aceptación de la misma, ello conlleva que aquellos que no lo hayan pagado están disconformes con la misma, por lo que pregunta cuántos recibos hay pendientes de pago y en qué situación quedan todos aquellos a los que se les ha reclamado el pago en vía ejecutiva.

El concejal delegado de Hacienda, Sr. Marí, responde que la Comisión Informativa está para formular todas las preguntas y aclarar todas las dudas no considerando que sea éste el momento y que en el informe jurídico emitido quedan claros todos los aspectos en relación a los efectos y alcance de la sentencia.

Insiste el Sr. Torres en sus dudas acerca del alcance de los efectos de la sentencia respecto de quienes no hubiesen pagado la tasa por cuanto no pagar implica estar disconforme.

Por esta Secretaria accidental se explica que no pagar no es lo mismo que recurrir, para lo que se requiere la interposición de modo expreso de recurso o reclamación.

No habiendo más intervenciones, el Pleno se da por enterado de la Sentencia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3. Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos.

Por el Concejal de Hacienda, Sr. Pedro Marí Noguera, se explica que en la Comisión de Hacienda fue tratada la ordenanza, los principales cambios introducidos y el contenido del informe económico financiero.

Comenta el Sr. Marí que se ha elaborado una nueva ordenanza con el correspondiente estudio económico-financiero que incluye los costes del servicio y demás consideraciones preceptivas. Se ha creado un nuevo epígrafe para determinadas actividades. Que se ha estimado que la aplicación de la nueva ordenanza no supondrá un descenso de los ingresos.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Vicente Torres y manifiesta que su grupo tiene dudas con la ordenanza y consideran que después de la sentencia resulta obligado revisar con más detalle la ordenanza y han encontrado algunas incongruencias por lo que votarán en contra.

Interviene el Alcalde y pregunta al Sr. Torres dónde han visto las incongruencias y comenta que si quieren aportar algo que sea en positivo pero cuestionar el trabajo de los técnicos municipales está siendo una práctica habitual de la oposición que no considera que sea acertado.

El Sr. Torres contesta que, por ejemplo, ven una incongruencia en los criterios para la cuantificación de la tasa respecto a las viviendas o los comercios, donde se fija un tope máximo, así como también en el caso de los despachos profesionales donde se fija hasta 150m² de superficie no aplicándose ningún plus para aquéllos que tengan una superficie mayor.

El Sr. Alcalde responde que la fijación de topes es por imperativo legal.

Interviene el concejal de Hacienda, Sr. Marí y señala que se han unificado los criterios para la aplicación de la tasa en base a los contribuyentes y las características comunes, por una cuestión de coherencia. Que no se pueden establecer tarifas para cada supuesto concreto, aplicándose los criterios que han considerado más oportunos los técnicos municipales para facilitar la aplicación de la tasa.

No hay más intervenciones.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda del tenor siguiente:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 15 de febrero de 2013 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2013, al estudio técnico-económico de fecha 18 de febrero de 2013 y al informe-propuesta de Secretaría de fecha 6 de marzo de 2013.

La Comisión, con cinco votos a favor del Partido Popular, 2 abstenciones del Partido Socialista y 1 abstención de Eivissa pel Canvi, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOIB, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación, con 15 votos a favor (14 de los miembros del grupo popular y el voto del concejal del grupo EIVISSA PEL CANVI), lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, y 5 votos en contra de los miembros del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA-TRANSPORTE Y TRATAMIENTO-ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 1. Fundamento legal, naturaleza y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Eulalia seguirá percibiendo la "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras", que de ahora en adelante pasará a denominarse "Tasa por Recogida-Transporte, y Tratamiento-Eliminación de Residuos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, así como por lo establecido por la Ley 25/1.998 de 13 de julio, de modificación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, y puestos de amarre en puertos deportivos. La tasa será única pero constará de dos tramos o conceptos: Recogida-Transporte y Tratamiento-Eliminación.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

2. A tal efecto, se considerarán residuos sólidos domésticos los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas y los generados en servicios e industrial que sean asimilables a los anteriores, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Teniendo en cuenta el carácter diseminado de las viviendas y locales ubicados en el término municipal de Santa Eulalia, el servicio de recogida domiciliaria de basura, en las zonas no urbanas, se realizará en los puntos de aportación establecidos a tal fin situados en carreteras y vías principales.

ARTÍCULO 3.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuario, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. No sujeción

1. No estarán sujetos a la tasa de recogida obligatoria de basuras aquellos locales o viviendas de nueva construcción siempre y cuando pertenezcan a la persona o entidad promotora de la edificación y se hallen desocupados.

Para que la no sujeción surta efecto la empresa promotora deberá estar al corriente de pagos con la administración municipal y anualmente aportar el justificante de pago de la actividad económica de promoción de edificaciones junto con la documentación necesaria que acredite que dichos inmuebles no figuran entre los bienes de su inmovilizado y una relación de inmuebles vendidos y en estado de venta.

2. No está sujeta a la tasa, la prestación, de carácter voluntario y a solicitud de la parte interesada, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias y laboratorios.
- b) Recogida de escombros de obras en solares y locales.

ARTÍCULO 6. Exenciones

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que obtengan unos ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional. Para gozar de exención se ha de dirigir la solicitud correspondiente al Departamento de Servicios Sociales acreditando los ingresos y



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

las condiciones familiares. Visto el informe de Servicios Sociales el alcalde acordará la concesión o denegación del beneficio fiscal solicitado y se notificará a la persona interesada.

ARTÍCULO 7. Bonificaciones

Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota únicamente aquellos contribuyentes jubilados que acrediten que la media de los ingresos de los miembros que formen la unidad familiar no exceda del salario mínimo interprofesional, vigente en cada ejercicio económico. Esta bonificación solo se aplicará en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar estén jubilados o perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

Dicha bonificación se aplicará exclusivamente a la cuota de la vivienda que constituya el domicilio habitual de la persona interesada.

Para poder gozar de dicha bonificación se requerirá:

1. Que el interesado lo inste de la Administración durante el plazo en que los correspondientes padrones estén expuestos al público a efectos de reclamaciones; caso de no hacerlo se entenderá que renuncia a la citada bonificación. Para ello deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Declaración de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior al del devengo de la cuota, referida a todos y cada uno de los miembros que formen la unidad familiar.
- b) Certificación del habilitado, cajero o pagador a través de quien perciba su pensión, acreditativa del importe total de las retribuciones devengadas en el ejercicio inmediato anterior al que se refiera la cuota, con exclusión de aquéllos que se concreten al plus o ayuda familiar. Dicho requisito se hará extensivo a los ingresos que perciban los otros miembros que formen la unidad familiar.
- c) La declaración de la persona interesada podrá ser comprobada por la Administración Municipal. Si comprobados los datos pertinentes se advirtiera falsedad, automáticamente se perderá la bonificación obtenida.

ARTÍCULO 8. Cuota tributaria

La cuota tributaria quedará determinada por la aplicación del siguiente:

CUADRO DE TARIFAS

SISTEMA GENERAL DE PRESTACIÓN:

1.- Hoteles, hostales, pensiones, hoteles-apartamentos y campings en que se faciliten al público tanto el servicio de alojamiento como el de comidas, con sujeción o no al régimen de pensión completa, por plaza y año:

Categoría	Recogida- transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a) 4 y 5 estrellas o equivalente	14,87€	7,24 €	22,11 €
b) 3 estrellas o equivalente	13,83€	6,74 €	20,57 €
c) 1 y 2 estrellas o equivalente	12,84€	6,25 €	19,09 €

2.

2.a.- Hoteles, hostales, residencias y pensiones en que no se preste el servicio de comedor, por plaza y año:

Categoría	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a) 4 y 5 estrellas o equivalente	9,98 €	4,86 €	14,84 €
b) 3 estrellas o equivalente	9,00 €	4,38 €	13,38 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

c)	1 y 2 estrellas o equivalente	8,37 €	4,08 €	12,45 €
----	-------------------------------	--------	--------	---------

2.b.- Hoteles Rurales y Agroturismos, por plaza y año:

26,62 €	12,96 €	39,58 €
---------	---------	---------

3.- Apartamentos turísticos, por apartamento y año:

Categoría	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a) Con servicios complementarios	50,28 €	24,49 €	74,77 €
b) Sin servicios complementarios	41,65 €	20,28 €	61,93 €

4.- Restaurantes, barbacoas, etc., por plaza y año:

Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
11,75 €	5,72 €	17,47 €

5.- Cafeterías, bares, cafés, pubs y establecimientos similares, por año:

Categoría	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a) Superficie hasta 50,00m2 incluidos	245,10 €	119,36 €	364,46€
b) Entre 50,01m2 y 100,00m2 incluidos	419,28 €	204,19 €	623,47€
c) Entre 100,01m2 y 200,00m2 incluidos	478,30 €	232,93 €	711,23€
d) A partir de 200,00m2, la cuota se incrementará:			
-Entre 0 m2 y 25,00 m2 incluidos	167,60 €	81,62 €	249,22€
- Entre 25,01 m2 y 50,00 m2 incluidos	226,62 €	110,36 €	336,98€
e) A partir de 250,00 m2, por cada 50,00 m2 o fracción:	280,44 €	136,57€	417,01 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 5 será superior a 3.150,00 €.

6.- Locales comerciales e industriales en general y, en particular, panaderías, confiterías, ultramarinos, comestibles, carnicerías, pescaderías, botellerías, venta de ropa y confecciones, carpinterías, lavanderías, librerías, prensa, artículos de piel, zapaterías, droguerías, papelerías, tiendas de bisutería, gasolineras, farmacias, fontanerías, pinturas, oficinas, venta de cerámica y porcelana, joyerías, ferreterías, relojerías, garajes y reparación de vehículos, venta material eléctrico y electrodomésticos, material fotográfico, estancos, venta de souvenirs, artesanía y objetos de regalo, jugueterías, agencias de viaje, alquiler de vehículos, peluquerías, guarderías infantiles, centros de asistencia sanitaria y juegos recreativos, por año:

Categoría	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total
tarifa			
a) Entre 0 y 25 m2 cuadrados incluidos	172,46 €	83,98 €	256,44 €
b) Entre 25,01m2 y 50,00 m2 incluidos	233,28 €	113,61 €	346,89 €
c) Entre 50,01 y 100, 00 m2 incluidos	288,66 €	140,57 €	429,23 €
d) Entre 100,01 m2 y 200,00 m2 incluidos	421,02 €	205,03 €	626.05 €
e) A partir de 200,00 m2 la cuota se incrementará por casa 50,00 m2 o fracción:			
- Entre 0 y 25,00 m2 incluidos	150,15 €	73,12 €	223,27 €
- Entre 25,01 m2 y 50,00 m2 incluidos	200,79 €	97,78 €	298.57 €



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

- f) A partir de 250,00 m2, por cada 50 m2 o fracción 248,01€ 120,78 € 368,79 €
- g) Despachos profesionales y otros locales vacíos no afectos a actividad empresarial:
- | | | | |
|---------------------------------------|----------|---------|----------|
| - Entre 0,00 m2 y 150,00 m2 incluidos | 163,90 € | 79,82 € | 243,72 € |
| - Más de 150,00 m2 | 205,00 € | 99,84 € | 304,84 € |

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 6 será superior a 9.450,00 €.

7.- Oficinas bancarias y de ahorros, por año:

	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
Entre 0,00m2 y 150,00m2 incluidos	478,30 €	232,93 €	711,23 €
Más de 150,01 m2	525,00 €	255,68 €	780,68 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 7 será superior a 780,68 €.

8.- Supermercados o autoservicios, con servicios múltiples (carnicería, pescadería, frutería, congelados, charcutería, así como mayoristas de alimentación tipo Cash...) por año:

Categoría	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a) Hasta 120,00 m2 incluidos	1.691,25 €	823,64 €	2.514,89 €
b) Entre 120,01m2 y 200,00m2 incluidos	3.382,44 €	1.647,24 €	5.009,69 €
c) Por cada 50 m2 o fracción que exceda de 200 m2, hasta 500 m2, a la cuota anterior se le añadirá el importe de:	960,86 €	467,94 €	1.428,80 €
d) A partir de 500 m2, por cada 100 m2 o fracción, al resultado de aplicación de los tramos anteriores se le añadirá el importe de:	576,58 €	288,79 €	857,37 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 8 será superior a 45.000,00 €.

9.- Almacenes, grandes almacenes mayoristas y locales afectos, centros deportivos, gasolineras, instalaciones de electricidad, fontanería, y resto de instalaciones en general, con actividad comercial.

Las industrias que acrediten disponer de retirada industrial de residuos se les aplicará una bonificación del 50 % sobre las tarifas vigentes a partir de los tramos de superficie que superen los 200 m2. La cuota será la que resulte de aplicar el siguiente cuadro de tarifas por año:

Categoría	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a) 1ª Entre 0 y 200 m2 incluidos	489,37 €	238,32 €	727,69 €
b) 2ª Entre 200,01 y 400 m2	695,45 €	338,68 €	1.034,13 €
c) 3ª Entre 400,01 m2 y 600 m2	931,74 €	454,69 €	1.386,43 €
d) A partir de 600,01 m2, por cada 200 m2 o fracción, al resultado de aplicación de los tramos anteriores se le añadirá el importe de:	244,71 €	119,17 €	363,88 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 9 será superior a 9.200,00 €.

10.- Cristalerías, carpinterías, talleres, marmolerías, etc., siempre y cuando no desarrollen actividad comercial alguna, disfrutará de una bonificación del 50 % sobre las tarifas vigentes a partir de los tramos de superficie que superen los 200 m2.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

La cuota será la que resulte de aplicar el siguiente cuadro de tarifas por año:

Categoría	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a) 1ª Entre 0 y 200,00m2 incluidos	195,75 €	95,33 €	291,08 €
b) 2ª Entre 200,01 m2 y 400,00 m2 incluidos	278,18 €	135,47 €	413,65 €
c) 3ª Entre 400,01 m2 y 600,00 m2	372,70 €	181,50 €	554,20 €
d) A partir de 600,01 m2, por cada 200 m2 o fracción, al resultado de aplicación de los tramos anteriores se le añadirá el importe de:	97,88 €	47,67 €	145,55 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 10 será superior a 3.150,00 €.

11.- Viviendas particulares, chalets, estudios, etc...., por año:

Las viviendas unifamiliares situadas en suelo rústico y que tengan explotación agrícola o ganadera, tributarán por la cuota mínima asignada hasta 150 m2 de superficie catastral, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos anteriormente citados.

Categoría	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a) Hasta 150 m2 (incluidos)	63,86 €	31,10 €	94,96 €
b) Por cada 50 m2 o fracción que exceda de 150 m2 de superficie catastral, a la cuota anterior se le añadirá el importe de:	24,96 €	12,16 €	37,12 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 11 será superior a 2.100,00 €.

12.- Puestos de amarres en puertos deportivos, por año:

Amarres de:	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a) 6 metros	9,36 €	4,56 €	13,92 €
b) 8 metros	15,76 €	7,68 €	23,44 €
c) 10 metros	22,26 €	10,84 €	33,10 €
d) 12 metros	30,32 €	14,77 €	45,09 €
e) 15 metros	43,47 €	21,17 €	64,64 €
f) 16 metros	49,66 €	24,18 €	73,84 €
g) 18 metros	56,68 €	27,60 €	84,28 €
h) 22 metros	83,20 €	40,52 €	123,72 €

En todos los casos en los que la cuota se determine a partir del elemento superficie, este se determinará según la superficie declarada en el proyecto de actividad, la superficie catastral o en su defecto la superficie declarada a efectos de impuesto de actividades económicas (IAE).

Los titulares de explotaciones de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y de las restantes actividades comerciales e industriales afectados por la presente ordenanza que deseen integrarse en el programa de recogida selectiva de residuos tendrán un descuento del veinte por ciento en la tasa de recogida de basuras y eliminación de residuos. A tal efecto deberán de formular solicitud ante la administración municipal.

Si dicha solicitud de inicio de la prestación efectiva de la referida modalidad de recogida selectiva se produce durante el primer cuatrimestre del año, le será de aplicación la tarifa de la tasa prevista a tal efecto para el respectivo año en curso; en caso contrario dicha tarifa se aplicará a partir del ejercicio siguiente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ARTÍCULO 9. Devengo de la tasa y normas de gestión y cobranza (sistema general)

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa. Una vez iniciada la prestación del servicio, el devengo se producirá el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

1.1. Cuando se inicie la prestación del servicio en el primer semestre, se abonará en concepto de Tasa la cuota anual íntegra. Si el inicio de la prestación tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

1.2. Si se cesa definitivamente en el uso de la prestación del servicio durante el primer semestre del ejercicio procederá de devolución de la mitad de la cuota anual. Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá la devolución de cantidad alguna.

Las devoluciones se tramitarán previa expresa solicitud de los contribuyentes, y en su caso de sus sustitutos, adjuntando el recibo original abonado, debiendo acreditar el cese definitivo en el uso de la prestación del servicio en la forma siguiente:

a) Si se trata de una actividad económica, mediante la aportación de fotocopia de la baja censal, por cese definitivo en la actividad respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas. La solicitud deberá asimismo contener petición dirigida al Departamento de Licencias interesando la consecuente anulación de la Licencia de Apertura del establecimiento.

b) Cuando se trate de viviendas, mediante la aportación de fotocopia de escritura o documento público, acreditativos de la transmisión del dominio del inmueble gravado.

2. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por un mes a efectos de notificación a los interesados y presentación de reclamaciones, previo anuncio en el BOIB y tablón de anuncios municipal.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

4. Las bajas deberán cursarse antes de la finalización de la anualidad, mediante notificación al Ayuntamiento, surtiendo efectos a partir de la siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción. La duración de la baja no podrá ser inferior a dos meses, no entendiéndose, en consecuencia, como baja, la no ocupación o cierre temporal de cualquier clase de vivienda, comercio e industria por un período inferior al antes señalado.

Las modificaciones de orden físico (superficie, derribo, etc.), jurídico (cambio de titularidad, etc.) o económico (cambio de uso o destino, de clase o categoría, etc.) deberán ser comunicados a la administración municipal, y surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a la de la comunicación.

5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

7. Los supuestos de actividades comerciales o de tipos de inmuebles no recogidos de forma específica o genérica en los epígrafes del cuadro de tarifas del artículo 8 de la Ordenanza podrán ser objeto de concierto fiscal para la determinación de la cuota, a requerimiento de la administración municipal a los sujetos pasivos o sus sustitutos; en caso de no suscribirse dicho concierto se liquidará la tasa por la aplicación de la tarifa de mayor analogía de las existentes en el cuadro de tarifas.

Podrán suscribirse convenios de colaboración y de carácter fiscal con entidades colaboradoras urbanísticas, entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de regular el servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, así como el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa.

8. Superficie tributable.- En los epígrafes en donde la fijación de cuotas tenga como base la superficie del inmueble, esta se determinará en la forma siguiente:

a) En los locales comerciales, en general, la superficie tributable, será la total construida del establecimiento y sumando, en su caso, la superficie de la terraza ocupada, aunque lo sea temporalmente, por útiles, mercancías o mobiliario que sean objeto de exposición al público o usados por este.

b) En las viviendas particulares en general, la superficie tributable será la total construida del inmueble que a tales efectos figure en el Catastro Inmobiliario respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En las viviendas rústicas, la superficie tributable será la total construida del inmueble que a tales efectos figure en el Catastro Inmobiliario respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se excluirá de dicho total, en su caso, todos aquellos elementos destinados a usos o actividades de carácter rústico, es decir, que no puedan catalogarse como vivienda

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el ____ de marzo de 2013, y publicada en el B.O.I.B. número ____ de fecha ____, y permaneciendo en vigor desde la fecha de publicación definitiva en el B.O.I.B. y hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOIB, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Dar cuenta de las Sentencias números 31, 27, 29, 12, 26 y 28 de fecha 15.01.2013 y 139 de fecha 19.02.2013 dictadas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en relación a la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

El concejal de Hacienda, Sr. Pedro Marí Noguera explica que la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears ha dictado las sentencias en los recursos interpuestos por las empresas explotadoras de servicios y suministros de telefonía contra la tasa por aprovechamiento especial de dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general y señala que todas las Sentencias aplican la misma doctrina fijada por el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea. Las sentencias anulan de la Ordenanza reguladora de la tasa los artículos 2 (hecho imponible), 3 (sujetos pasivos), 5 (base imponible) y 8 (régimen de declaración e ingreso).

No habiendo más intervenciones, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de la UA-07SE, Santa Eulalia, promovido por D. Festa Santa Eulalia SL y otros.

Toma la palabra el concejal de Urbanismo, Sr. Mariano Juan Colomar y explica que el presente Estudio de Detalle fue aprobado por Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2012, publicándose anuncio en el BOIB nº 3, de 5 de enero de 2013 y exponiéndose al público por un período de 20 días sin que hayan sido presentadas alegaciones al mismo.

Que el Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de los volúmenes edificables de la Unidad de actuación delimitada en las Normas Subsidiarias UA-07SE, en la zona de Cas Capità, de conformidad con lo establecido en la ficha correspondiente incluida en el Anexo I de las NNSS.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de la UA-07SE de Santa Eulalia del Río, promovido por D. _____, Festa Santa Eulalia SL, Eivioci SL y D. _____.

Segundo.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears

Tercero.- Dar traslado del Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

6. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de la UA-04SE, Santa Eulalia, promovido por Bella Veau SL.

El concejal de urbanismo, Sr. Mariano Juan Colomar, explica que el presente Estudio de Detalle fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2012, publicándose anuncio en el BOIB nº 6, de 12 de enero de 2013 y exponiéndose al público por un período de 20 días sin que hayan sido presentadas alegaciones al mismo.

Que el Estudio de Detalle tiene por objeto la definición de las alineaciones y la ordenación de volúmenes de la parcela calificada como Residencial Extensiva Plurifamiliar 6 (E-P6) de la UA-04SE, de conformidad con lo establecido en la ficha correspondiente incluida en el Anexo I de las NNSS.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de la UA-04SE de Santa Eulalia del Río, promovido por Bella Veau S.L

Segundo.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears

Tercero.- Dar traslado del Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

7. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de la UA-03SE, Santa Eulalia, promovido por Enjulsa SL.

El Sr. Mariano Juan explica que el presente Estudio de Detalle fue aprobado por Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2012, publicándose anuncio en el BOIB nº 6, de 12 de enero de 2013, exponiéndose al público por un período de 20 días sin que hayan sido presentadas alegaciones.

Que el Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes y concreción de la ordenación de la UA-03SE, c/ Margarita Ankermann, de Santa Eulalia del Río, de conformidad con lo establecido en la ficha correspondiente incluida en el Anexo I de las NNSS.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de la UA-03SE de Santa Eulalia del Río, promovido por Enjulsa S.L.

Segundo.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears

Tercero.- Dar traslado del Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

8. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Construcciones Valle Bravo S.L., para la reordenación de los volúmenes edificatorios de las parcelas que discurren entre las calles San Jaime, números 18 y 20 y Ricardo Curtoys Gotarredona de Santa Eulalia del Río.

El Sr. Mariano Juan explica que el presente Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2012, sometiéndose a información pública por un período de veinte días mediante anuncio que fue insertado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, número 3 de fecha 5 de enero de 2013.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la reordenación de los volúmenes edificables de las parcelas que discurren entre las calles San Jaime, números 18-20 y Ricardo Curtoys Gotarredona, de Santa Eulalia, reduciendo el retranqueo de 5 a 3 metros.

Que durante el plazo de exposición pública han sido presentados dos escritos, uno por Dña. en el que señala que siendo propietaria de los edificios 4 ó 5 de la parcela nº2, solicita se la incorpore en la relación de propietarios interesados sin manifestar alegación u oposición alguna al proyecto. Se le había notificado el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle. Y el segundo escrito, es el presentado por otro vecino que indica que en su día cedió los metros acordados para que la calle tuviera la anchura adecuada y que una vivienda invade una parte de la zona común. Que los servicios técnicos y jurídicos han informado que las alegaciones formuladas nada tienen que ver con el objeto del estudio de detalle ya que el ancho del vial viene definido por las NNSS y no se altera en el Estudio de Detalle.

Interviene el Sr. Vicente Torres, portavoz del grupo PSOE-PACTE per Eivissa y señala que ante los escritos presentados tiene dudas, por lo que su grupo se abstendrá.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, con 15 votos a favor (14 de los miembros del grupo popular y el voto del concejal de Eivissa pel Canvi, Sr. Mariano Torres) y 5 abstenciones de los miembros del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes edificables de las parcelas que discurren entre las calles San Jaime, números 18-20 y Ricardo Curtoys Gotarredona, de Santa Eulalia promovido por Construcciones Valle Bravo S.L.

Segundo.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears

Tercero.- Dar traslado del Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

9. Dar cuenta del proyecto de ampliación del Colegio de Santa Gertrudis.

La concejala de educación, Sra. Eduvigis Sánchez Meroño, toma la palabra y explica que el proyecto recoge las propuestas de la comunidad educativa. Que en el edificio existente se reforma la biblioteca, donde se ubicará el comedor y se adaptarán los baños. En el nuevo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

edificio, la planta baja irá destinada a despachos, vestuarios y gimnasio. En la planta principal se instalarán 4 aulas y la biblioteca así como aula de música, talleres, informática, etc. El colegio será de doble línea. El gimnasio será multifuncional. Se reduce un poco el espacio destinado a patio.

La biblioteca del centro estará a disposición de todos los vecinos del pueblo como venía siendo habitual, y será un punto cívico del pueblo para todos.

Que el proyecto ha sido presentado a la comunidad educativa y considera que les ha parecido bien.

A continuación, toma la palabra el portavoz del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Vicente Torres, y manifiesta que han de felicitarse todos por disponer por fin del proyecto. No obstante, señala, quiere comentar que su grupo está disconforme con la manera en que se ha presentado el proyecto. Se ha enseñado a la comunidad educativa pero sin embargo no se ha convocado una Comisión de Cultura para enseñárselo a los grupos de la oposición. Que el equipo de gobierno podría tener más delicadeza con la oposición.

Que, además, aprovecha la ocasión para volver a expresar su queja y dejar constancia de que no están recibiendo las actas de la Junta de Gobierno Local, siendo la última la correspondiente a la sesión del 28 de diciembre.

Interviene el concejal del grupo EIVISSA PEL CANVI, Sr. Mariano Torres y señala que se suma a las quejas del PSOE tanto por las actas como porque el equipo de gobierno no tenga más en cuenta a la oposición.

No habiendo más intervenciones, el Pleno se da por enterado.

10. Ver propuesta del Área de Interior para la adhesión al Convenio Marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la FEMP para la suscripción del convenio de colaboración en materia de seguridad ciudadana y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala de Interior, Sra. María Ferrer Torres, y procede a dar lectura de la propuesta en los siguientes términos:

PROPUESTA PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FEMP PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) firmaron un Convenio Marco de colaboración, cooperación y coordinación en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial con el objetivo de establecer un marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana y de seguridad vial que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estados y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

A tal fin, el Convenio Marco prevé, entre otras, la utilización conjunta de Oficinas de denuncias y Atención al Ciudadano en las que se instalen las aplicaciones informáticas necesarias para que puedan recibir y tramitar las correspondientes denuncias por infracciones penales de forma que queden integrados los datos en los Sistemas Informáticos de la Guardia Civil dentro de su ámbito de actuación.

En virtud de lo anterior, y en el marco de colaboración y asistencia mutua entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local y a fin de incrementar los niveles de operatividad y eficacia en el desempeño de las competencias propias de los Cuerpos de Policía Local y las compartidas de la Guardia Civil, se considera necesaria la suscripción del presente convenio en cuya virtud la Guardia Civil, a través de su sistema informático, facilitará a la Policía Local de Santa Eulària des Riu la consulta automática y directa de los ficheros nacionales de personas requisitorias y vehículos sustraídos, por medio de accesos específicos a las Bases de Datos de Señalamientos Nacionales (BDSN) y del Sistema de Información de SCHENGEN (N.SIS), bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Considerando la seguridad ciudadana uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y siendo prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas administraciones públicas mediante actuaciones conjuntas y coordinadas, es por lo que se propone la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu al Convenio Marco y la suscripción del Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) en materia de seguridad."

A continuación el portavoz del grupo PSOE-PACTE, Sr. Vicente Torres señala que está de acuerdo con la propuesta y pregunta si llevará costes económicos para el Ayuntamiento, a lo que la Sra. Ferrer contesta que no.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba la propuesta para la adhesión al Convenio Marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la FEMP para la suscripción del convenio de colaboración en materia de seguridad ciudadana y acordar lo que proceda.

11. Ver propuesta del Área de Interior para la suscripción del acuerdo de colaboración con el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) para la incorporación del cuerpo de Policía Local al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala del área de Interior, Sra. María Ferrer Torres, y da lectura a la propuesta en los siguientes términos:

PROPUESTA DEL ÁREA DE INTERIOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu viene trabajando intensamente en la erradicación de la violencia de género desde distintos servicios municipales, teniendo un papel muy importante la intervención de la Policía Local.

Dada la gravedad y persistencia de las infracciones penales que se cometen en el ámbito familiar, más concretamente en el de la violencia de género, una adecuada coordinación de las actuaciones entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad es imprescindible, como también lo es la adopción de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

cuantas actuaciones contribuyan a la profundización en las medidas de protección a las víctimas a fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto resulta fundamental disponer de una base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener un conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas. A tal fin, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género" y que constituye un instrumento básico para, entre otras, integrar la información policial, judicial y penitenciaria que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas, así como realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones y proporcionando esta información a los distintos operadores que intervienen en la protección institucional.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la aprobación de la suscripción del Acuerdo de colaboración con la Secretaría de Estado de Seguridad solicitando la incorporación de la Policía Local de Santa Eulària des Riu al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, previo acuerdo de la Junta Local de Seguridad de adhesión de la policía Local de Santa Eulària des Riu al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de la Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género."

A continuación, toma la palabra el concejal de Eivissa pel Canvi, Sr. Mariano Torres Torres, y comenta que cada cierto tiempo se presentan convenios de colaboración y considera que sería mejor hacerlos de una sola vez, que se fijasen las necesidades de la policía local y que se firmase un convenio marco para todo en vez de ir firmando convenios cada dos por tres.

El Alcalde responde que los convenios en materia de seguridad están muy controlados por su objeto ya que se trata de facilitar el acceso a bases de datos que están protegidas y por eso son de carácter específico. La colaboración con la Guardia Civil existe ya de hecho, pero se formaliza mediante convenio. Cada vez hay más convenios en todos los ámbitos sobre acceso a bases de datos específicas.

No habiendo más intervenciones, se aprueba por unanimidad de los presentes la suscripción del acuerdo de colaboración con el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad, en materia de violencia de género.

12. Dar cuenta de la renuncia del concejal D. Antonio Marí Marí a su dedicación parcial.

Enterados

13. Ver propuesta de la Alcaldía para acordar la suspensión provisional facultativa de licencias, autorizaciones y actividades de determinados usos turísticos para la modificación del régimen de usos del suelo de las Normas Subsidiarias de planeamiento del TM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y ACTIVIDADES PARA DETERMINADOS USOS DEL SUELO



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

La reciente Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears, que reconoce expresamente como actividades complementarias de la principal de alojamiento turístico, entre otras, las discotecas, pudiendo dirigirse dicha actividad no sólo a los usuarios o clientes del hotel, lo que viene siendo habitual en los establecimientos hoteleros, sino al público en general, ha incrementado la alarma social generada entre los vecinos de algunas zonas residenciales del municipio provocada por la posible instalación de establecimientos de ocio y entretenimiento tales como discotecas, cafés concierto, etc....

El municipio de Santa Eulària ha apostado siempre por un turismo familiar, de calidad, evitando la implantación de determinada oferta complementaria que por su tamaño y características provoca impactos negativos tanto en la población residente como el propio sector turístico.

El turismo familiar, junto con la ausencia de determinadas actividades de oferta de ocio, es lo que constituye nuestro elemento diferenciador y un valor añadido, una imagen para nuestra promoción turística que este equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu desea mantener y potenciar, conjugando y armonizando el buen funcionamiento del sector turístico con un desarrollo económico sostenible y una convivencia pacífica con la población residente en el municipio.

La perturbación social que generará la implantación de determinados tipos de actividades en zonas predominantemente residenciales, e incluso en las turísticas colindantes o compartidas con asentamientos residenciales, no puede soslayarse y requiere la adopción de medidas inmediatas.

Después de analizar la totalidad de los núcleos residenciales y turísticos del municipio, en los que conviven – no sin ciertas dificultades– los usos turístico y residencial, y visto el informe de los servicios jurídicos municipales los cuales detectan que con la aplicación de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo en las Illes Balears, queda prácticamente derogado el régimen de usos turísticos del suelo contenido en nuestro planeamiento municipal, así como la aplicación de los criterios y preceptos contenidos en la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears, se desprende que no estamos hablando tan sólo de un conflicto de incompatibilidad meramente urbanístico sino también medioambiental y social, un conflicto en el que estarían implicados derechos constitucionalmente consagrados como son el derecho a una vivienda digna y el derecho a la inviolabilidad del domicilio.

La revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento en lo que respecta al régimen de usos del suelo exige un estudio en profundidad sobre la idoneidad de determinadas actividades turísticas – tanto principales como complementarias de las anteriores-, de uso colectivo incluidas en el uso de establecimientos públicos y terciarios, en aplicación de criterios no solo urbanísticos sino también los contenidos en la Ley 1/2007 contra la contaminación acústica.

Por todo ello, esta Alcaldía considera que debe evitarse que hasta que se formule la ineludible adaptación del régimen de usos del suelo contenido en las Normas Subsidiarias al nuevo régimen establecido en la Ley 8/2012 puedan iniciarse actuaciones que supongan ir en contra de las determinaciones que aquéllas contienen así como contra los preceptos y criterios legales contra la contaminación acústica, evitándose así la implantación de determinados usos - principales o complementarios de los existentes- incompatibles con el modelo urbanístico contenido en el planeamiento así como con el turístico que se desea para este municipio.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Ley 8/2012 del Turismo de les Illes Balears según el cual los instrumentos de planeamiento general delimitarán zonas aptas para los usos turísticos y usos interrelacionados, así como en ejercicio de las competencias municipales legalmente atribuidas en materia de ordenación urbanística,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Esta Alcaldía PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la suspensión, para la elaboración de la modificación del planeamiento municipal vigente, del otorgamiento de licencias, autorizaciones, actividades y usos, en todos los establecimientos turísticos relacionados en el artículo 26 de la Ley 8/2012, de las actividades contempladas en el artículo 60.2 que a continuación se especifican, y en las zonas que, asimismo, se detallan.

EN TODO EL MUNICIPIO

Del artículo 60.2, únicamente los siguientes:

- c) Discotecas
- d) Cafés concierto

EN LAS ZONAS TURÍSTICAS DE CALA LLENYA-LA JOYA (SAN CARLOS); ROCA LLISA (JESÚS) Y CAP MARTINET (JESÚS), TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL ART. 60.2

SEGUNDO.- La suspensión tendrá efectos únicamente para nuevos establecimientos y/o actividades, no siendo de aplicación respecto de las actividades principales implantadas legalmente a la fecha de adopción del presente acuerdo.

El plazo de vigencia de la medida cautelar será de un año a contar desde la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su extinción como consecuencia de la aprobación inicial de la modificación del planeamiento que la motiva.

TERCERO: Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en uno de los periódicos de mayor difusión en el ámbito de les Illes Balears y en la Isla de Ibiza."

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien tras exponer el contenido de la propuesta señala que siendo Santa Eulalia un destino turístico para turismo familiar no destacándose por la oferta de ocio nocturno, es voluntad del equipo de gobierno seguir y potenciar esta línea y para ello hay que adoptar medidas.

La nueva ley turística es una ley liberalizadora con la que no está en desacuerdo. Una de las novedades más destacables de la ley es que contempla como usos complementarios del de alojamiento turístico determinadas actividades de ocio, como discotecas, por ejemplo, abiertas al público en general.

La Ley da pie a que cada Ayuntamiento regule donde pueden desarrollarse estas actividades complementarias por lo que, como se desea preservar el descanso y la tranquilidad tanto de nuestros turistas como de nuestros vecinos y, a la vez, permitirse determinados usos, armonizarlos garantizando un desarrollo económico sostenible, lo que requiere un estudio en profundidad, es por lo que se formula la presente propuesta para la suspensión temporal de determinados usos mientras se elabora la necesaria modificación de las Normas Subsidiarias. Que debe tenerse en cuenta que uno de los aspectos fundamentales y esenciales de todo instrumento de planeamiento general es la definición de los usos admitidos y prohibidos del suelo y su ubicación.

Señala que ya se ha comenzado a trabajar en la modificación del régimen de usos e invita a la oposición a participar para que entre todos se consiga el modelo que todos quieren.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En todo el municipio se prohíben, temporalmente, las discotecas y cafés-concierto y en las zonas turísticas de Cala Llenya, Roca Llisa y Cap Martinet, además, los otros usos que se indican en la propuesta.

Toma la palabra a continuación el Sr. Vicente Torres, portavoz del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, y comenta que el conseller de Turismo ha dejado a todos K.O., y señala que con los años que se ha tardado en aprobar las Normas Subsidiarias de planeamiento, ahora llega la Ley de turismo y en cuatro días genera este caos, ¿y después qué ocurrirá?

Que su grupo comparte el modelo de turismo tranquilo que tiene el municipio, no obstante, considera que si se hubiese ido en la línea de intentar cambiar la ley antes de su aprobación, se habrían ahorrado tener que cambiar ahora las Normas. Que el PSOE ya solicitó en su momento la dimisión del Conseller, Sr. Delgado.

En respuesta, el Sr. Alcalde señala que la Ley turística le parece bien. Está de acuerdo con el criterio de flexibilizar ya que permite a los Ayuntamientos decidir el modelo de turismo que quieren. Ahora podrán clarificar lo que quieren, dónde y cómo. La ley abre puertas, pero es el Ayuntamiento el que debe regularlo. Ahora tienen la oportunidad de fijar el modelo turístico que se desea para el municipio. Que no es partidario de prohibir nada pero, señala, "si hay que hacerlo para mantener el modelo turístico que tenemos, pues lo hacemos". En cuanto a lo que comenta el Sr. Torres de las leyes que saldrán, etc... considera que son cuestiones que corresponden al ámbito del Parlament. Que aquí se trae al Pleno una propuesta concreta, con medidas concretas y se les invita a participar y realizar aportaciones.

El Sr. Torres responde que sin duda participarán y pregunta por el coste económico que tendrá esta modificación de las Normas. El Sr. Alcalde responde que se intentará que el coste sea el mínimo ya que, además, se hará por los propios técnicos municipales más algún colaborador, y quiere aprovechar la ocasión para manifestar que se siente muy orgulloso de todos los técnicos de la casa quienes tienen su más absoluta confianza, lo que no parece compartir el Sr. Torres que últimamente se dedica a cuestionarlos. En todo caso, que no se preocupe por el coste porque será el mínimo y seguro que será rentable para el municipio.

El Sr. Torres responde que no cuestiona el trabajo de los funcionarios. Y, en cuanto al coste económico, considera que es un gasto que el Ayuntamiento podría haberse evitado si no se hubiera aprobado esta Ley; se está ahorrando al máximo en todo, hasta el punto que la directora del colegio de Puig den Valls está buscando apoyo de empresas para abrir el comedor del colegio.

Que, en cuanto a su colaboración, participarán, pero considera que también debería contarse con los sectores afectados, a lo que el Sr. Alcalde responde que sí, que participaran todos.

Toma la palabra a continuación el concejal del grupo EIVISSA PEL CANVI, Sr. Mariano Torres, y manifiesta que está de acuerdo con los objetivos de la propuesta y está contento con que ante la Ley del Sr. Delgado el Ayuntamiento tome medidas. Que, en cuanto a la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

invitación a participar, espera que no se quede en un mero ofrecimiento y se facilite a la oposición una participación efectiva.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, aprobando la propuesta ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la suspensión, para la elaboración de la modificación del planeamiento municipal vigente, del otorgamiento de licencias, autorizaciones, actividades y usos, en todos los establecimientos turísticos relacionados en el artículo 26 de la Ley 8/2012, de las actividades contempladas en el artículo 60.2 que a continuación se especifican, y en las zonas que, asimismo, se detallan.

EN TODO EL MUNICIPIO

Del artículo 60.2, únicamente los siguientes:

- c) Discotecas
- d) Cafés concierto

EN LAS ZONAS TURÍSTICAS DE CALA LLENYA-LA JOYA (SAN CARLOS); ROCA LLISA (JESÚS) Y CAP MARTINET (JESÚS), TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL ART. 60.2

SEGUNDO.- La suspensión tendrá efectos únicamente para nuevos establecimientos y/o actividades, no siendo de aplicación respecto de las actividades principales implantadas legalmente a la fecha de adopción del presente acuerdo.

El plazo de vigencia de la medida cautelar será de un año a contar desde la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su extinción como consecuencia de la aprobación inicial de la modificación del planeamiento que la motiva.

TERCERO: Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en uno de los periódicos de mayor difusión en el ámbito de les Illes Balears y en la Isla de Ibiza.

La suspensión afectará a las solicitudes de licencias de obras y de instalación de actividades permanentes mayores, declaraciones responsables y declaraciones previas que se encuentren en tramitación a la fecha de adopción del presente acuerdo.

14. Ver propuesta del equipo de gobierno en relación a los desahucios hipotecarios y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala delegada del Área de servicios personales, Sra. Ana M^a Costa Guasch, y procede a dar lectura a la propuesta en los siguientes términos:

PROPOSTA DE L'EQUIP DE GOVERN EN REL•LACIÓ AMB ELS DESNONAMENTS HIPOTECARIS

Exposició de motius



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

El passat mes d'octubre de 2012, el Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va aprovar per unanimitat un acord relatiu a la modificació de la legislació hipotecària per a la dació en pagament de les hipoteques, així com d'altres mesures per ajudar a les famílies afectades per l'atur i la crisi econòmica que patim i que provoca que multitud de persones no puguin fer front a les despeses per cobrir les seves necessitats bàsiques.

Entre les mesures aprovades, es demanava al Govern central que, tal i com proposava la Plataforma d'Afectats per l'Hipoteca i altres entitats socials, es faci una modificació de la regulació hipotecària per incloure la figura de la dació en pagament. A més, s'instava al Govern de l'Estat a aprovar una moratòria o a posar en marxa mesures per tal de paralitzar els desnonaments de les famílies en situació d'insolvència sobrevinguda i involuntària. Aquest mateix acord establí que, més enllà de les competències estatals, a nivell municipal i, a través dels serveis socials, es gestionarien mesures per pal·liar aquesta situació en el nostre municipi.

L'Ajuntament ha mantingut contactes amb representats de la Plataforma d'Afectats per la Hipoteca als qui ha fet arribar la seva voluntat i compromís per impulsar, dins les nostres possibilitats, diferents mesures per a evitar que famílies del municipi es vegin afectades per aquesta situació. És per tot això que l'equip de govern presenta la següent PROPOSTA D'ACORD:

1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu s'adhereix al manifest aprovat unànimement al Parlament de les Illes Balears i que diu el següent:

“Des de fa anys la nostra comunitat autònoma i el nostre país vivim una profunda crisi econòmica amb conseqüències socials molt importants.

Moltes persones sense feina, un augment de l'atur, una caiguda de la renda disponible, l'absència de crèdit disponible, el descens del consum dibuixen una difícil realitat econòmica.

Una de les situacions derivades d'aquest escenari econòmic són les persones que en aquest moments tenen dificultats per fer front al pagament dels seus habitatges. Els desnonaments d'habitatges i locals hipotecats ha creat una situació socialment insostenible.

El drama de la pèrdua de l'habitatge propi, per impagament de les quotes hipotecàries, està suposant un injust càstig a amplies capes de la població.

S'està trencant el model de convivència ja que resulta insuportable el fet que no siguem capaços d'aturar aquesta xacra provocada per la desfeta del model d'especulació immobiliària.

El pagament dels deutes hipotecaris s'ha de poder resoldre avançant amb solucions com la simple dació de l'habitatge habitual per part de les famílies que, de forma sobrevinguda i de bona fe, no puguin fer front a les quotes bancàries. La dació en pagament s'ha de poder aplicar també de forma retroactiva, així com s'ha de possibilitar que els ciutadans afectats puguin continuar vivint en el pis amb un lloguer social.

Els ciutadans i les ciutadanes de les Illes Balears constitueixen també una població vulnerable als desnonaments, i en aquest sentit el Parlament de les Illes Balears va aprovar ja, per unanimitat, una proposició no de llei, en data 15 de novembre de 2011, relativa a impuls de mesures de protecció dels subscriptors d'hipoteques immobiliàries a les Illes Balears.

El Parlament de les Illes Balears (Ajuntament de Santa Eulària des Riu) fa constar la seva consternació per la mort de diferents persones, també a les nostres illes, relacionades amb la pèrdua del seu habitatge; manifesta el seu suport a la tramitació de la iniciativa legislativa popular presentada per més de un milió i mig de ciutadans al Congrés per acabar amb els desnonaments,



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

que tant de patiment estan produint a la nostra societat, i reclama al Govern d'Espanya la modificació de l'actual legislació hipotecària i civil que reforci la figura del consumidor front a l'entitat financera i eviti la desprotecció de determinats col•lectius front al procediment de llançament, així com que evitin situacions de sobre endeutament i abús del dret en la concessió d'hipoteques, i constata així mateix la necessitat de fomentar el lloguer social.

Ni a la nostra comunitat ni a la resta de l'Estat espanyol no ha de morir ningú més per la incapacitat d'abordar un problema que es pot resoldre.

El Ple donarà suport a les mesures necessàries que es prenguin per solucionar el problema dels desnonaments i a la greu problemàtica social que l'acompanya."

2.L'Ajuntament es compromet a col•laborar amb la Plataforma d'Afectats per la Hipoteca per a organitzar reunió amb les entitats bancàries per analitzar els casos d'afectats al municipi de Santa Eulària des Riu.

3. Recollir tota la informació que siga possible sobre els desnonaments realitzats fins ara al municipi, així com dels casos amb un procés de desnonament més avançat.

4. Crear una línia d'ajudes fins a 60.000 euros per a les famílies desnonades del seu habitatge i que no tinguin cap font d'ingressos econòmics per pagar un lloguer. Aquests ajuts oscil•laran entre els 350 i els 600 euros mensuals en funció de les necessitats i dels membres de la família. Els beneficiaris hauran d'estar empadronats al municipi amb una antiguitat mínima de quatre anys i disposar d'un contracte de lloguer, així com no tenir patrimoni alternatiu. Els Serveis Socials seran els encarregats de gestionar els ajuts i fer la valoració dels casos per tal d'evitar que cap família del municipi se senti desprotegida davant la pèrdua del seu habitatge."

A continuación señala que, en definitiva, con esta propuesta de lo que se trata es de dar un paso más, de avanzar. Esta línea de ayudas hará que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu sea el primero de las Pitiusas y de España en aprobar una medida así.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Vicente Torres y comenta que todos los grupos políticos han presentado propuestas en relación con los desahucios hipotecarios. Que a su grupo le gustaría incluir en la propuesta, a la vista de la reciente Sentencia del Tribunal europeo, que se solicite la aprobación urgente de un Decreto Ley que paralice los desahucios.

El Alcalde responde que la moción está hecha tras mantener reuniones con los afectados. Que esta propuesta, además, parte de la moción que presentó a pleno EIVISSA PEL CANVI, la cual se ha cogido para avanzar. Se ha trabajado en esta propuesta desde el área de Servicios Sociales quienes han calculado el número aproximado de familias afectadas, las cantidades que deberán abonarse, etc...

Que, en cuanto a la petición que ha hecho el Sr. Torres, esta propuesta no es para enviar al Ministerio sino para el propio Ayuntamiento, para que se realicen todos los trámites necesarios para llevarlo a cabo, como poner una partida en el presupuesto, etc... es para hacer actos concretos y no tan sólo una declaración de buenas intenciones.

Toma la palabra el Sr. Mariano Torres, concejal de EIVISSA PEL CANVI, y manifiesta que está de acuerdo con la propuesta si bien la parte de la misma sobre la adhesión a la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

declaración del Parlament le parece obsoleta porque lo que pedían ya está hecho. En lo demás, está totalmente de acuerdo.

No habiendo más intervenciones, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes aprueba la propuesta y que se realicen cuantos actos y trámites administrativos sean necesarios para llevarla a efecto.

15. Ver la moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA sobre medidas adoptadas ante la situación de la venta de la parcela propiedad municipal en la zona de Cap Martinet, Jesús, del municipio de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS AOPTADAS ANTE LA SITUACIÓN DE LA VENTA DE LA PARCELA PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA ZONA DE CAP MARTINET, JESÚS, DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA.

Exposición de Motivos

La aprobación en Pleno Extraordinario de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de la adjudicación de una parcela propiedad municipal, en fecha 28 de Diciembre de 2012, con la abstención de los concejales del grupo municipal PSOE- Pacte debido a una serie de interrogantes que esta adjudicación planteaba, llevó a nuestro grupo a presentar una pregunta por escrito el pasado 8 de Febrero de 2013, interesándoos por la consideración de dicha parcela como Patrimonio Municipal de Suelo, tal y como venía publicado en el anuncio de licitación para la enajenación, hecho en el BOIB núm. 180, del día 4 de Diciembre.

La parcela en cuestión, registrada con el número 20.580 de Santa Eulària des Riu, sita en la Avenida Cap Martinet, números 144 a 152, de la parroquia de Jesús, fue desafectada a su destino inicial de zona deportiva y demás equipamientos sociales con fecha 21 de septiembre de 2012, como consecuencia de la revisión del planeamiento general del municipio de Santa Eulària des Riu a través de las Normas Subsidiarias, publicadas en el BOIB núm. 20 EXT, de fecha 8 de febrero de 2012, y recalificada por éstas como residencial.

El criterio del equipo de gobierno de este ayuntamiento de que la citada parcela es bien patrimonial y no patrimonio municipal del suelo, tal y como se nos dijo de palabra durante la sesión de pleno mencionada, y por el contrario la consideración como Patrimonio Municipal de Suelo que se da a la misma, tanto en la publicación del BOIB de 4 de diciembre de 2012 como en el acta de Pleno de la propuesta de enajenación, celebrado el 31.10.2012, llevan a una confusión que entendemos puede afectar a terceros y posibles terceros relacionados con el expediente.

Por todo ello, y a fin de evitar acciones que supongan un perjuicio para este Ayuntamiento, y con el objetivo de que se aclare la situación del terreno en cuestión, este grupo municipal PSOE-Pacte de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al equipo de gobierno de este ayuntamiento a:

- Solicitar informe jurídico sobre el carácter de la parcela en cuestión y su calificación.
- Retrotraer las acciones emprendidas y no realizar ninguna nueva relacionada con la parcela en cuestión, a fin de evitar responsabilidades derivadas de perjuicios causados a terceros.
- Retener la partida consignada por los ingresos procedentes de la operación de venta de la parcela hasta la aclaración de su calificación, y seguidamente destinarla a la adquisición de nuevo suelo municipal y la construcción de VPO, que facilite el acceso a la vivienda a población joven.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Toma la palabra el concejal del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Miguel Padial y señala que la presente moción se formula a raíz de la pregunta que presentaron por escrito el día 8 de febrero y que ya mencionaron en el último pleno y que como no les ha sido contestada la presentan como moción al pleno.

Señala que en el anuncio publicado en el BOIB del día 4 de diciembre se indica que la parcela es patrimonio municipal del suelo y si bien la Secretaria, en el Pleno, les dijo que sería un simple error de la publicación porque en el expediente consta que la parcela es patrimonial, él considera que es patrimonio municipal del suelo el cual tiene una consideración diferente al resto de bienes municipales. Que si es un error de la publicación, no ha sido reparado. De todos modos, considera que existen incongruencias en las publicaciones respecto a la calificación de la parcela.

Que el Reglamento de Bienes de las entidades locales, en el artículo 16.2 señala que los *bienes patrimoniales que resultaren calificados como suelo urbano o urbanizable programado en el planeamiento urbanístico quedará afectos al Patrimonio municipal del suelo*, por lo que la recalificación de la parcela debería llevar consigo su inclusión en el Patrimonio municipal del Suelo.

Que en el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo se obliga a la constitución de los patrimonios municipales de suelo, procediendo a continuación a dar lectura del precepto. Que, a la vista de todo ello, entiende que la parcela es Patrimonio municipal del Suelo y no se ha tratado como tal, no respetándose el destino previsto para este tipo de bienes.

Que la parcela se cedió en 1986 para destino a uso deportivo y demás equipamientos sociales, y en las nuevas Normas Subsidiarias se califica como residencial y pregunta por qué se ha hecho esta operación que no cabe calificar sino de interés especulativo, de pelotazo urbanístico. Además, le sorprende el procedimiento ultrarrápido que se ha hecho, en menos de un mes se adjudica la parcela.

Que la parcela es Patrimonio Municipal del Suelo y así, además, lo dice el Alcalde en el acta del Pleno del día 31 de octubre de 2012, en el punto 5 del orden del día, cuando dice que el dinero de la venta irá destinado a la ejecución de infraestructuras, adquisición de bienes para el Patrimonio municipal del Suelo. Que desea que quede claro que su grupo se abstuvo.

Que su grupo no ha recibido respuesta a las preguntas que formularon por escrito pero sin embargo sí se les ha acusado en prensa.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y le pregunta al Sr. Padial si está de acuerdo o no con que la parcela se haya vendido, a lo que éste responde que sí, pero no con la forma en que se ha hecho; que ante el error de la publicación en el BOIB y todas las cosas raras que hay, tiene dudas de si realmente se quería promover la concurrencia ya que tal vez al equipo de gobierno no le interesaba promover la concurrencia porque el resultado es que, como consecuencia del proceso que se ha seguido, tan sólo se ha presentado una empresa, y además con domicilio social en Santa Eulalia. Ve muchas cosas raras e



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

incongruentes. La parcela, como Patrimonio municipal del Suelo que es, debería haberse enajenado por concurso y no subasta.

El Alcalde contesta que de la venta de la parcela llevaban mucho tiempo hablando en las Comisiones Informativas de asuntos de pleno y le pide al señor Padial que concrete, que diga qué propone, procediendo éste a leer las tres propuestas de la moción, y señala que en cuanto al informe jurídico, quiere añadir que, además, éste sea independiente y claro.

Toma la palabra a continuación el concejal de Urbanismo, Sr. Mariano Juan Colomar y señala que ha estado escuchando durante 2 semanas todo lo que dice el PSOE y le hierve la sangre; que si especulación, pelotazo, cosas raras e incluso insinuaciones de cosas que podrían constituir delito. Que el Sr. Padial está mezclando cosas, leyendo parcialmente artículos de la ley que no hace sino inducir a confusión.

Que el punto primero del acuerdo de Pleno en el que se aprobó el expediente para la enajenación de la parcela, es precisamente la venta de la parcela, acordándose también, en otros apartados la aprobación del Pliego por el procedimiento de subasta, y la licitación.

Señala que se han realizado más publicaciones de las que resultan legalmente obligatorias: Anuncio del inicio del expediente en el BOIB del día 22 de noviembre, anuncio del pliego y licitación en el BOIB del día 4 de diciembre, así como en la plataforma de contratación del estado. Se ha publicado en el BOIB también la adjudicación y la formalización del contrato. Además, se han publicado 3 edictos el día 7 de diciembre en el Diario de Ibiza, Última Hora y El Mundo con todos los datos de la parcela.

De todo ello, no cabe sino afirmar que en el expediente para la venta de la parcela ha habido la máxima transparencia y sin embargo ahora, 3 meses después de la venta, formulan una pregunta por escrito en base a una errata en un anuncio de la que han pasado a hablar de pelotazo, cosas raras y oscurantismo.

Manifiesta que se han dicho tres mentiras: La primera, que la parcela es Patrimonio Municipal del Suelo, y pregunta ¿por qué, por una errata? En cuanto al artículo 13 del Reglamento de Bienes, únicamente ha leído una frase, no el artículo completo. Les da igual que la parcela esté inventariada como patrimonial en el Inventario de bienes el cual, por cierto, está aprobado por el Pleno, que en el Registro de la Propiedad no figure como Patrimonio municipal del Suelo, que sería obligatorio, que los informes obrantes en el expediente indiquen que es patrimonial; todo avala que es patrimonial, pero aun así insisten, por una errata en la publicación, que es Patrimonio municipal del Suelo.

La segunda mentira, la relativa a que el destino del Patrimonio municipal del Suelo es la construcción de VPO. ¿De dónde se saca que sólo se puede destinar a VPO? ¿Acaso no ha leído lo que dice la Ley del Suelo, la cual remite la regulación del destino de los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo a la legislación autonómica, y que nuestra Comunidad Autónoma tiene aprobado un Decreto que regula el destino de los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo contemplando otros muchos aparte de la construcción de VPO?



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La tercera mentira que se ha dicho: que la errata constituye nulidad radical del expediente. Entonces ¿por qué no votaron en contra ni hicieron alegaciones en su momento? ¿Por qué no presentaron un recurso de reposición o recurso contencioso administrativo? Que lo presenten, a ver qué dice el Juez.

En cuanto al oscurantismo, ¿acaso consideran más oscuro el procedimiento de subasta que el concurso? Ojalá hubieran concurrido más licitadores.

En el punto segundo de la moción piden que “se acuerde retrotraer las acciones emprendidas”, y desea aclararles que la adjudicación es un acto firme contra el que sólo cabe acordar la Revisión de oficio y los supuestos en que ésta cabe son tasados, los del artículo 62 de la Ley de procedimiento administrativo.

En cuanto a las viviendas de protección oficial, ¿acaso quieren que se construyan en esa parcela o qué quieren? El Ayuntamiento tiene una parcela de 3.600m² en Puig den Valls que ha calificado como HPP, en la que se podrán construir 48 viviendas. Además, en S’Olivera hay una promoción para 60 viviendas de protección pública habiéndose concedido ya licencia para 24 y está en tramitación el proyecto para las otras 36. Las Normas delimitan la UA-06 en Puig den Valls para la construcción de HPP, donde se podrán construir 80 viviendas.

En cuanto a lo dicho por el Alcalde en pleno de que se iba a destinar el dinero de la venta a fines del patrimonio municipal del suelo, ello no implica que por eso sea patrimonio municipal del suelo, sino que el dinero obtenido con la venta se destinará a esos fines sin haber obligación de ello.

En definitiva, se hacen afirmaciones a partir de una errata y se comienza a intoxicar. En cuanto al pelletazo, ¿acaso destinar 3.200.000€ para fines públicos es pelletazo?

Que, además, la errata la habrá cometido el funcionario, a quienes por cierto aprovecha para dar su apoyo, pero no el alcalde ni los concejales, y sin embargo hablan de especulación cuando no han votado nada en contra por lo que ya no sabe si es que no se enteran de lo que votan o es que sólo quieren intoxicar y mentir aferrándose a erratas para decir tantas barbaridades.

Toma la palabra a continuación el Sr. Padial y, en contestación, señala que sólo habla de los errores que se han cometido y que él no los considera simples erratas ya que pueden afectar a terceros por lo que considera que son invalidantes.

Que desea destacar la sentencia de fecha 17 de abril de 2012 sobre un tema parecido en Calvià en el que se destinaron los ingresos del patrimonio municipal del suelo para la construcción de un edificio. Que en la sentencia se habla del concepto del Patrimonio municipal del suelo, procediendo a continuación a dar lectura de la misma y al finalizar señala que considera que lo que se plantea en la sentencia es lo mismo que ocurre aquí. Además, hay más sentencias al respecto.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que hemos asistido a un discurso que cuestiona todo, el trabajo y la profesionalidad de los que trabajan en el Ayuntamiento y



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

está convencido de todo responde a una estrategia de intoxicación y confusión. Es el nuevo tipo de oposición en el que la verdad da igual, aplicando la máxima de “miente, miente que algo queda”. Sólo hacen oposición destructiva, y eso es una vuelta al pasado que ya huele a rancio. Que considera que deberían pedir disculpas a los servicios técnicos, jurídicos y económicos de esta casa por cuestionar su profesionalidad, a los que él defenderá siempre.

Que han aprovechado una errata para hacer un discurso del que siente vergüenza. Se les ha informado de todo, se les invitó a formular propuestas y no lo hicieron. Además, señala, aún tenemos dinero, no se ha gastado todo y se destinará a comprar la nave de la cooperativa para albergar las instalaciones de Protección Civil, y pregunta si acaso tampoco están de acuerdo con esto. Que se acaba de comprar el solar del final de la calle San Vicente para reordenación urbana y se han comprado los terrenos colindantes con la plaza de Jesús, al lado de la Iglesia, para proteger y mejorar el entorno, ampliar la plaza... Todo el dinero obtenido de la venta de la parcela revertirá en mejora del municipio adquiriendo patrimonio y se invertirá hasta el último céntimo.

Que hagan la política en negativo que quieran pero él seguirá trabajando en positivo. Los ciudadanos piden que se trabaje en colaboración y que se hagan cosas para ellos. Construimos colegios, se acaban de aprobar las ayudas a los desahuciados hipotecarios, y así pensamos seguir. En el pleno de los presupuestos el concejal de Eivissa pel Canvi presentó propuestas y se están llevando adelante algunas de ellas.

No habiendo más intervenciones, se somete la moción a votación quedando denegada por 14 votos en contra de los miembros del grupo popular, 6 a favor de los miembros del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA y la abstención del concejal del grupo EIVISSA PEL CANVI.

16. Ver la moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, sobre la adhesión del Ayuntamiento al órgano fundacional de la Xarxa de Municipis de les Illes Balears pel Ramon Llull y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal del Grupo PSOE-PACTE, Sr. Jaume Ribas Ribas, y lee la moción en los siguientes términos:

MOCIÓ SOBRE L'ADHESIÓ DE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU A L'ÒRGANO FUNDACIONAL DE LA XARXA DE MUNICIPIS DE LES ILLES BALEARS PEL RAMON LLULL.

El passat 8 de novembre de 2012, el Govern de les Illes Balears va anunciar que abandonava l'Institut Ramon Llull, consorci integrat inicialment per la Generalitat de Catalunya i la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Aquest consorci era una eina de projecció exterior de la llengua catalana i de la cultura que s'hi expressava en totes les seves modalitats, matèries i mitjans d'expressió. Els objectius fonamentalment era la promoció de l'ensenyament del català, la seva difusió a l'exterior, el coneixement de la literatura que s'expressa en llengua catalana, la difusió del pensament, l'assaig i la investigació a l'exterior, a més de la promoció de les relacions, els projectes i les iniciatives conjunts amb institucions i organismes de projecció de la cultura, de dins o fora del domini lingüístic.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

A través de la creació d'una Xarxa de municipis de les Illes Balears, la nostra Comunitat Autònoma podrà continuar tenint presència a l'Institut Ramon Llull amb la Fundació del mateix nom i dur a terme els mateixos objectius.

El Grup Municipal del PSOE- Pacte al Ple de l'Ajuntament, constata la necessitat de la promoció de la nostra llengua i de la nostra cultura així com de la seva projecció exterior alhora que posa de manifest la seva importància com a instrument de creació de riquesa i de promoció i dinamització del turisme, així com la necessitat de que les institucions les defensin.

Per tot això el nostre grup municipal presenta al Ple de l'Ajuntament les següents PROPOSTES D'ACORD:

1. El Ple aprova l'adhesió de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a l'òrgan fundacional de la Xarxa de Municipis de les Illes Balears pel Ramon Llull.
2. Trametre aquest acord d'adhesió als òrgans fundacionals de la Xarxa de Municipis de les Illes Balears així com també al mateix Institut Ramon Llull.

A continuación, interviene la concejala de Cultura, Sra. Ana M^a Costa, y señala que la propuesta le causa cierta confusión. Si el Consorci Ramon Llull tiene como objetivos los que dice, sólo podrían adherirse Palma y el Govern, ya que los estatutos del Consorci hablan de capitales de provincia y la Comunidad Autónoma.

Además, la moción propone adherirse al órgano fundacional de la Xarxa y pregunta dónde están los Estatutos, a qué se adhiere el Ayuntamiento. No lo sabemos, señala, por lo que considera que debería dejarse el asunto sobre la mesa hasta que se sepa a qué va a adherirse la Corporación, ya que así, con la moción tal cual se ha presentado, no se atreve a pronunciarse a favor ni en contra. Cree que es una moción de compromiso, sin más, ya que nadie la está defendiendo, simplemente se han limitado a leerla. No se sabe cuáles son las obligaciones que comportará para el Ayuntamiento.

En contestación, el concejal Sr. Jaume Ribas señala que si quieren más información la traerán y que se deje sobre la mesa. Que todo viene motivado por la retirada del Govern de la Xarxa.

A continuación, toma la palabra el concejal de Eivissa pel Canvi, Sr. Mariano Torres, y comenta que la Xarxa de municipis pel Ramon Llull se está creando y se prevé que a fines de mes se sepan todos los municipios que se han adherido, su regulación así como la relación que tendrá con el Institut Ramon Llull. Los estatutos se están elaborando por lo que el Ayuntamiento debería formar parte para contribuir en su redacción y creación de la Xarxa desde sus inicios. Todo lo que la concejala de cultura desea saber antes de aprobar la moción está precisamente por decidir por lo que la cuestión es si el Ayuntamiento quiere participar desde el primer momento colaborando en la fundación de la Xarxa y contribuir desde sus inicios. Que si política e ideológicamente no hay inconveniente, considera que deberían participar.

No habiendo más intervenciones se somete a votación dejar el asunto sobre la mesa acordándose, con 14 votos a favor y 7 en contra, dejar la moción sobre la mesa.

17. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Enterados.

18. Ruegos, Mociones y preguntas.

Vicente Torres Guasch

Señala que, en relación a la discusión sobre el solar de Cap Martinet, el Alcalde ha calificado al Sr. Padial de letrado, con cierta sorna. Que si habla de mentiras, los que lo hacen son los del PP. Además, considera que querer que se cumpla la ley o interpretarla de una forma distinta no es ningún ataque a los funcionarios. De hecho, su grupo sí defiende a los técnicos municipales y no le duelen prendas en pedir disculpas públicamente si se han sentido ofendidos o atacados.

Que, en cuanto a trabajar en equipo, poco pueden hacer si no reciben las actas de las Juntas de Gobierno. Además, presentaron un escrito el 8 de febrero sobre la venta de la parcela de Cap Martinet que no se les ha contestado y su grupo sólo busca defender el interés público. En todo caso, ya se verá en los Tribunales quién tiene la razón.

En contestación, el Sr. Alcalde responde que la Secretaria le dijo que estaba contestado, que se había reunido con el Sr. Torres y que les había enseñado el expediente y explicado todo, a lo que el Sr. Torres responde que sí pero que no se les ha contestado por escrito.

A continuación interviene esta Secretaria accidental para preguntar al Sr. Torres si no es cierto que se reunió con él y con el Sr. Pardo para enseñarles el expediente, que les enseñó el Inventario de Bienes y les explicó todas las dudas que tenían en relación al expediente y que, al finalizar, les preguntó si tenían alguna duda más y al no tenerla, si se daban por contestados y que éstos le contestaron que sí, a lo que el Sr. Torres asiente.

A continuación, el Sr. Alcalde señala que en cuanto a las actas de las Juntas de Gobierno, con la baja de la Secretaria titular hay bastante acumulación de trabajo y él asume la culpa, pero que de ello se concluya que hay oscurantismo, etc... no lo admite. Si tienen dudas de cualquier cosa tienen a su disposición al Alcalde, al Ayuntamiento, a todos, pero ellos sólo atacan siempre a los servicios económicos, técnicos y jurídicos. Que en el pleno de los presupuestos le dijo al portavoz del PSOE-PACTE en dicha sesión, Sr. Padial, que tenían una empanada mental y lo retira ya que lo que ve es tan sólo estrategia política y si realmente duda del trabajo de los funcionarios de esta Administración es que no están preparados para gobernar. Que él, como alcalde, intenta políticamente que las cosas cambien desde dentro, haciendo cosas en positivo y trabajando desde dentro.

El Sr. Torres responde que el día que quiera el Alcalde, quedan para hablar de estrategias de partido pero no piensa entrar en este debate aquí y ahora.

José Luis Pardo Sánchez

Señala que sobre el comentario que ha hecho el Alcalde en relación a la vuelta del PSOE al pasado y que él hace propuestas en positivo, quiere recordar que en plenos pasados el PP ha echado para atrás propuestas en positivo presentadas por el PSOE-PACTE.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En segundo lugar, señala que el pasado 11 de marzo ha presentado un escrito en relación a la fecha en que se concedió la licencia de actividad del aparcamiento subterráneo y no se les ha dado contestación.

Que, en cuanto a las críticas a los funcionarios, quiere dejar constancia que la secretaria accidental siempre le ha atendido correctamente y lo agradece porque sabe la carga de trabajo que lleva, tanto ella como otros funcionarios, y si algún trabajador se ha sentido afectado lo siente ya que su intención nunca ha sido atacarles sino presentar propuestas pero el equipo de gobierno se empeña en decir que atacan a los funcionarios.

El Alcalde contesta que no habla de un ataque contra personas concretas pero sí contra los servicios municipales. Que no han dejado ninguno sin atacar, han cuestionado todo lo que hacen. Que si quieren más información se les dará pero están cuestionando el criterio de los técnicos que no hacen más que su trabajo.

En tercer lugar, el Sr. Pardo señala que en relación a la reordenación del tráfico del núcleo de Santa Eulalia, pide que se reconsidere la propuesta que presentó en relación a la calle San José cruce con Isidoro Macabich, ya que deberían tener preferencia los de esta calle.

La concejala de servicios generales, María Ferrer contesta que se mirará.

En cuarto lugar, comenta que tras la parada de autobús hay un solar con escombros, matorrales... por lo que pide que se coloque una lona como la que se puso en el solar enfrente del mercado en la subida al Puig de Missa.

Por último, pide que se actualice la web del Ayuntamiento ya que el último orden del día publicado es del pleno del día 28 de diciembre. Tampoco las ordenanzas están actualizadas...

El concejal de Hacienda, Sr. Pedro Marí Noguera, contesta que se está haciendo el libro de ordenanzas fiscales para el 2013 y en breve se publicará.

José Miguel Padial Rodríguez

Pregunta en relación a la ordenanza de basuras y dice que si la sentencia anula la ordenanza y declara que sólo procede la devolución al recurrente, ello supone un agravio para los demás. Y pregunta si los expedientes que se encuentran en vía ejecutiva por apremio se seguirán tramitando para el cobro en base a una ordenanza anulada.

El Sr. Concejal de Hacienda, Pedro Marí, contesta que es así en aplicación de los principios de legalidad y seguridad jurídica. La anulación sólo afecta al que ha recurrido. El momento de recurrir es con ocasión de la publicación del padrón de la tasa y no contra el recibo. Que debe primar siempre el principio de seguridad jurídica. La ordenanza está bien, sólo se ha rectificado en base a los criterios de la sentencia.

El Alcalde interviene y señala que el que no ha pagado debe hacerlo ya que el servicio se ha prestado y por eso debe pagarse y nadie debe tener dudas al respecto.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Sr. Padial señala que la basura en Santa Eulalia es más cara que en el municipio de Ibiza, a lo que el Sr. Alcalde responde que es debido a los costes del servicio ya que el municipio de Santa Eulalia es mucho más grande y las distancias entre los núcleos de población mayores.

Carme Vidal Murugó

Comenta en relación al proyecto de la escuela de Santa Gertrudis que no lo ha visto pero por lo que ha comentado la concejala de educación se sacrifica parte del patio cuando el colegio acogerá a más alumnos. Además pregunta que si ubicar las aulas en el primer piso cumple los criterios de accesibilidad, a lo que la concejala de educación responde que sí y que el proyecto es prácticamente el mismo que el que se presentó como anteproyecto.

El Alcalde responde que la parcela es la que es. Si se amplía el colegio evidentemente debe ser a costa de sacrificar parte del patio, aunque también van a desaparecer los barracones por lo que se compensará con ese espacio. Se va a hacer una gran rehabilitación de todo.

Jaume Ribas Ribas

Comenta que le han trasladado quejas sobre la oferta de trabajo que ha publicado el Ayuntamiento para desempleados a los que les han cobrado tasas por la presentación de las solicitudes.

El concejal de hacienda, Sr. Pedro Marí, responde que, efectivamente, ocurrió por la aplicación de la tasa general, pero inmediatamente se suspendió y se procederá a la devolución de lo pagado.

En segundo lugar, pregunta el Sr. Ribas si las obras de los pluviales de Jesús han finalizado, a lo que el Sr. Alcalde responde que en principio sí, que se están acabando los remates. El Sr. Ribas comenta que si no llega hasta la rotonda de Ses Torres no servirá para nada, a lo que el Alcalde contesta que se hará en otra fase, ya que la obra comprende dos fases.

En tercer lugar, manifiesta que desea felicitar a los vecinos del Pou des Lleó ya que con sus denuncias han conseguido que se paren las obras de vallado que se estaban ejecutando.

La concejala de litoral y costas, Sra. Antonia Picó, contesta que ella también se suma a la felicitación y que desea extenderla al personal del Ayuntamiento. De hecho, los vecinos le han felicitado por la actuación del Ayuntamiento. Se sigue trabajando, además, para consensuar con el promotor para que se retranquee del lindero de costas algo más de lo que exige ley.

El Sr. Ribas responde que si no hubiese sido por los vecinos no se habría parado ya que el hacer del Ayuntamiento no fue el correcto.

El Alcalde interviene y señala que la licencia estaba bien concedida y así se les comunicó y cuando fueron a inspeccionar las obras en un momento determinado no cumplían los requisitos a que se condicionó la licencia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El concejal de urbanismo, Sr. Mariano Juan informa de la cronología de las inspecciones y señala que cuando se informó que las obras eran conformes fue porque aún no habían trabajado en la zona del torrente, tal y como se indica en el informe, pero cuando se hizo la segunda inspección ya estaban trabajando allí y al no cumplir se pararon las obras inmediatamente.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las once horas y treinta minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde Presidente y por mí, la Secretaria accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL